



Andalucía **ACOGE**

RD 1155/2024 REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA

NORMATIVA DE EXTRANJERÍA

Ciudadan@s Comunitarios

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Ciudadan@s de terceros países

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.**



Residencias por circunstancias excepcionales **ARRAIGOS**

Requisitos Generales

- Encontrarse en España en **situación irregular**.
- No tener la condición de solicitante de Protección Internacional ni en el momento de la solicitud ni durante la tramitación.
- **Acreditar permanencia de 2 años.**
- **No será computable** como tiempo de permanencia el **tiempo en el que la persona haya sido solicitante de Protección internacional.**
- **Carecer de antecedentes penales** en España y en países donde haya residido los **últimos 5 años.**
- Haber abonado la **tasa** de tramitación del procedimiento.



NUEVA NOMENCLATURA DE ARRAIGOS

RD 557/2011

RD 1155/2024

Arraigo Social -----→ Arraigo Sociolaboral

Arraigo Social -----→ Arraigo Social

(Sin contrato)

Arraigo para la formación→ Arraigo Socioformativo

Arraigo Laboral -----→ **Eliminado**

Nueva creación -----→ Arraigo 2ª Oportunidad

Arraigo familiar -----→ Arraigo familiar



Arraigo Sociolaboral

Requisitos:

- Acreditar **dos años** de permanencia en España.
- Presentar **uno o varios contratos** firmados por empleado y empleador que:
 - **Garanticen SMI en proporción** a la jornada trabajada.
 - Que representen una jornada semanal de **no menos de 20 h.**

*El empleador debe garantizar la viabilidad del contrato.

Se podrán presentar uno o varios contratos:

- Trabajos de naturaleza estacional o actividades productivas de temporada. Dos o más contratos concatenados y posibilidad de distinto empleador/a.
- Actividades en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador/a.

Arraigo Social

Requisitos:

- Acreditar 2 años de permanencia en España.
- Acreditar uno de estos dos requisitos:

Opción 1:

- Vínculos familiares: Cónyuge – Pareja registrada- Familiares de primer grado en línea directa.
- 100% IPREM- Disponibles en España y que procedan de estos familiares.

Arraigo Social

Si no existen estos vínculos familiares se **“valorará el esfuerzo de integración de la persona extranjera”**.

Opción 2:

Presentar Informe favorable de Integración Social de los órganos competentes de la CCAA que recomiende la concesión de autorización y certifique:

- Participación en actividades formativas.
- Conocimiento y respeto de valores constitucionales de España, valores estatutarios de la CCAA, valores de la UE, los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres
- Aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia, en su caso.
- Igualmente habrá que acreditar medios económicos procedentes de una actividad por cuenta propia. Requisitos de autorización residencia y trabajo por cuenta propia.

*Si este informe no es emitido en el plazo de 30 días, se podrá acreditar su contenido por cualquier medio de prueba.



Arraigo Segunda Oportunidad

Requisitos:

- Acreditar **2 años** de permanencia en España.
- **Haber sido titular de una autorización de residencia temporal** distinta a las de circunstancias excepcionales. (inicial en origen o primera renovación)
- Los **dos años inmediatamente anteriores** a la presentación.
- Que **no haya sido posible su renovación** por motivos distintos a orden público o seguridad pública

* Titular de autorización en primera o segunda renovación que no haya podido renovar por no cotizar lo suficiente.

Arraigo Socioformativo

Requisitos:

- Acreditar 2 años de permanencia en España.
- Estar matriculado o estar cursando:
 - **Educación Secundaria Postobligatoria a tiempo completo (ej Bachiller y Formación profesional):** ciclos formativos de grado medio.
 - **Certificados de profesionalidad:** certificados profesionales de las ofertas del sistema de FP de grado C (Certificado profesional) Acceso: Niveles 1,2 y 3. Formación completa, no módulos
 - **Formación del SEPE** orientada a ocupaciones Catálogo de Ocupaciones de difícil cobertura.
 - **Enseñanzas obligatorias** dentro de la educación de **personas adultas**.
- Informe de integración social.

Posibilidad de trabajar máximo 30 horas remuneradas con el SMI en proporción a la jornada trabajada.

Posibilidad de trabajo durante la formación (30h/ SMI proporcional a jornada trabajada).

Una vez que acabe la formación:

Pasan a modificación Art. 191:

Requisitos Art. 80:

- Continuidad mismo contrato
- Si dispone de **nuevo contrato**: cotización mínima: **3 meses** – cese contrato causas ajenas al trabajador y búsqueda activa de empleo
- **Sino dispone de nuevo contrato** : cotización mínima **9 meses** – víctima VG – o familiar cumpla con requisitos económicos para reagrupar.

***No obligación de contrato misma rama de la formación**

Arraigo Familiar

Requisitos:

- No se exigirá permanencia.
- Acreditar uno de estos dos requisitos:
 - **Ser padre o madre o tutor de un menor nacional de otro Estado miembro de la UE (que no sea España)** que acredite residir de forma real y efectiva en territorio nacional, tener a cargo al menor y convivir con este o estar al corriente de sus obligaciones paternofiliales.
 - **Ser quien preste apoyo a una persona con discapacidad que sea nacional de otro Estado miembro de la Unión (que no sea España)** para el ejercicio de su capacidad jurídica, siempre que la persona solicitante sea su familiar, tenga a cargo a la persona con discapacidad y conviva con ella.

❖ PERMISOS DE TRABAJO

- **Todos los permisos por arraigo una vez concedidos permiten trabajar por cuenta propia y ajena**
- **Excepción: Arraigo socioformativo → 30h / SMI proporcional – Cuenta Ajena**



Renovación cuenta ajena:

- **Continuidad en relación laboral**
- **3 meses y alguno de estos supuestos:**
 - Haber suscrito un nuevo contrato
 - Extinguido el anterior por causas ajenas a su voluntad
 - Alta todo el tiempo como demandante de empleo
- **Si no nuevo contrato: 9 meses**
- **Que familiar (de reagrupación familiar sustente con requisitos reagrupación).**



Impacto de la reforma del Reglamento de Extranjería en la situación de las personas solicitantes de protección internacional.

Tres escenarios:

1. A partir de entrada en vigor, 20 mayo 2025.

2. Desde ahora y hasta la entrada en vigor.

3. Periodo de aplicación de disposición transitoria. 20 mayo 2025 a 20 mayo de 2026.



1. A partir de entrada en vigor, 20 mayo 2025.

Residencias por circunstancias excepcionales

Requisitos Generales

- Encontrarse en España en **situación irregular**.
- No tener la condición de solicitante de Protección Internacional ni en el momento de la solicitud ni durante la tramitación.
- **Acreditar permanencia de 2 años**.
- **No será computable** como tiempo de permanencia el **tiempo en el que la persona haya sido solicitante de Protección internacional**.



¿Quién tiene la condición de solicitantes de protección internacional?

- Manifestación de voluntad
- Resguardo blanco, formalización.
- Tarjeta roja.
- Resguardo de prórroga de derechos por ser recurrente de denegación.
- Recurso interpuesto y justificante de presentación.

Art. 126 a) Se entenderá por solicitante de protección internacional a aquella persona extranjera **que haya formulado una solicitud de protección internacional** sobre la que **no se haya adoptado una resolución firme en sede administrativa, y, en su caso, judicial.**

❖ Requisito general:

Encontrarse en España en **situación irregular y no tener la condición de solicitante de Protección Internacional, como mínimo** hay que:

- Esperar denegación, debe ser resolución expresa
- Por lo que en principio queda fuera el desistimiento y el silencio negativo.
- Desistimiento a recurso – En principio si es posible. (esperar instrucciones para confirmación).

❖ DESISTIMIENTO??

- **Desistimiento a solicitud de asilo en trámite: NO será aceptado**
- **Desistimiento al recurso contra denegación expresa: SI será aceptado**
- **Desistimiento a recurso con denegación tácita: NO será aceptado.**

Punto importante: resolución expresa

*Habrá que esperar a las instrucciones para la confirmación total de estos extremos



❖ Requisito general:

No será computable como tiempo de permanencia el tiempo en el que la persona haya sido solicitante de Protección internacional.



2. Antes de la entrada en vigor:



**Entrada en vigor: 20 de mayo de 2025
(6 meses)**



¿Qué pasa con las autorizaciones que se soliciten hasta esa fecha?

Se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de su presentación.



3. Periodo de aplicación de disposición transitoria. Desde mayo de 2025 a mayo 2026

Aquellas personas extranjeras que en el momento de la entrada en vigor de este reglamento, se encuentren en situación irregular como consecuencia de una **resolución denegatoria o desestimatoria firme en sede administrativa** y, en su caso, **judicial** de su solicitud de protección internacional, y reúnan los requisitos, excepto el de permanencia, podrán solicitar una autorización de residencia por razones de arraigo, siempre que hayan permanecido en territorio español en **situación irregular al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de esta autorización.**



Andalucía Acoge



Desde mayo de 2025 a mayo 2026



Pueden solicitar autorización de residencia por razones de arraigo:

- Solicitantes de PI en situación irregular el 20 de mayo de 2025 **como consecuencia de una resolución denegatoria o desestimatoria firme** en sede administrativa y, en su caso, judicial de su solicitud de asilo.
- Reúnan los **requisitos para arraigo**, excepto el de permanencia.
- En **situación irregular al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud** de esta autorización.

- **¿Quién se beneficia?**

- **Personas con solicitud denegada y que no hayan presentado recurso.**
- **Personas con solicitud PI o recurso denegado o escrito de renuncia de recurso, con justificante de presentación.**

*Para confirmar este extremo habrá que esperar instrucciones



FAMILIARES DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE NO SEAN ESPAÑOLES

TARJETA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- SE EXCLUYEN ESPAÑOLES (Criterio Madrid)

ARRAIGO FAMILIAR

- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- SE EXCLUYEN ESPAÑOLES
- SOLO PADRES/ MADRES/ FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

FAMILIARES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Familiares:

- Cónyuge + 18 – pareja de hecho – relación análoga a la conyugal (acreditar 1 año de convivencia).
- Hijos hasta 26 si más de 26 acreditación a cargo.
- Pero hij@s de más de 18 años (solicitar desde país de origen).
- Ascendientes (a cargo o razones humanitarias)
- Otros miembros que acrediten de forma fehaciente estar a cargo (dependencia, convivencia y motivos graves salud/ discapacidad).

Permiso de trabajo:

- Cuenta ajena y propia (a cargo también pueden trabajar)
- 5 años



FAMILIARES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Requisitos:

- Acreditación vínculo
- Acreditación "a cargo" (en su caso)
- Acreditación dependencia, convivencia y motivos graves salud/ discapacidad (en su caso)
- Acreditación relación estable (en su caso)

No requieren antecedentes salvo a:

- Novios
- Familiar Cuidador/a
- Otros familiares (dependencia, convivencia, discapacidad).
- Hijos de españoles de origen.



Andalucía ACOGE

Muchas Gracias

www.acoge.org